

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante proveído del 10 de agosto y notificada por estado el 11 siguiente; dentro del término para ello se allegó escrito de subsanación.

Así mismo le indico que en la demanda se señala una dirección de notificación de la sociedad demandada, no obstante, se solicita el emplazamiento. A pesar de ello, se allegó una constancia de envío presuntamente del auto que inadmitió la demanda, pero no de la demanda y sus anexos.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2020-203
Auto Interlocutorio 322

Revisada la demanda dentro del presente proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por el señor **JAIRÓ PUERTA GONZÁLES**, a través de apoderado judicial, en frente de la **ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PROYECTOS**, representada legalmente por la señora **JUANA MARÍA RAMÍREZ VERA**, observa el Despacho que no cumple los requisitos consagrados en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, dado que:

a)- Si bien se aporta la constancia de envío del auto admisorio, del cual se allegó copia cotejada, lo cierto es que el Decreto en cita exige enviar la demanda y sus anexos, lo cual no se acredita en el presente caso, por lo que teniendo en cuenta que obra una dirección a la que puede hacerse el envío de la demanda, se requiere al abogado para ese efecto.

Deberá allegar copia cotejada de la demanda y anexos y la respectiva constancia de envío.

Deberá extraerse del envío sin lugar a dudas que se remitió la totalidad de la demanda y anexos de conformidad con el artículo 6 del Decreto en cita.

b)- Deberá indicar al despacho los correos electrónicos de los testigos, de conformidad con el artículo 6 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría-Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR nuevamente el presente proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por el señor **JAIRO PUERTA GONZÁLES**, a través de apoderado judicial, en frente de la **ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PROYECTOS**, representada legalmente por la señora **JUANA MARÍA RAMÍREZ VERA**, por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ